



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín (Ant.), quince de noviembre de dos mil veintidós

Radicado Nro. 05001 31 10 002 **2012-00698** 00

La solicitud de exoneración de cuota alimentaria deberá ser presentada conforme a los artículos 82, 390 y siguientes del Código General del Proceso, además que el demandado RICHARD HANDERSON AGUDELO CORREA carece de derecho de postulación para actuar directamente en el presente asunto, de conformidad con el artículo 73 y siguientes ibídem, por consiguiente, cualquier solicitud que pretenda ser elevada, deberá efectuarse por intermedio de su mandatario judicial.

NOTIFIQUESE.

JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.-